

República de Colombia

Rama Judicial



Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, treinta (30) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio nro. 706

Radicado: 76001-33-33-009-2023-00048-00

Demandantes: Miguel Ángel Betancourt Cruz y otra
edwinabogado125@hotmail.com
miguel_betancourt02@hotmail.com

Demandados: Distrito Especial Santiago de Cali
notificacionesjudiciales@cali.gov.co

Llamados en: Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad
Garantía Cooperativa
notificaciones@solidaria.com.co
carlos.galvez.acosta@gmail.com

Compañía Chubb Seguros Colombia S.A.
notificacioneslegales.co@chubb.com
notificacionesjudicialescolombia@chubb.com
notificaciones@gha.com.co

Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A
njudiciales@mapfre.com.co
notificaciones@londonouribeabogados.com

Compañía SBS Seguros Colombia S.A.

notificaciones.sbsegueros@seguros.co

notificaciones@gha.com.co

Reparación directa

I. Antecedentes

1) Revisado el expediente, el Despacho advierte que las entidades demandadas, el distrito especial de Santiago de Cali y la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, así como las llamadas en garantía Compañía Chubb Seguros Colombia S.A, Compañía Chubb Seguros Colombia S.A., Compañía SBS Seguros Colombia S.A. y Compañía HDI Seguros al contestar la demanda en oportunidad, no propusieron excepciones previas de conformidad con los artículos 100 la Ley 1564 de 2012 y 180 de la Ley 1437 de 2011, sino argumentos de defensa y excepciones de mérito o de fondo, razón por la cual serán analizados y resueltos al momento de proferir sentencia.

2) Con fundamento en los artículos 180 y 186 Ley 1437 de 2011 -modificados por la Ley 2080 de 2021-, se procede a convocar a los apoderados de las partes a audiencia inicial el día **treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las ocho y media de la mañana (8:30 am)**, misma que será llevada a cabo de forma virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, en el siguiente link:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MTY3NzEyZDEtYmU5ZS00ZWm3LWI4MmUtZTAzNGZiN2IzMTc5%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2276aa931f-ea67-4736-ab53-55d17f78ac3b%22%7d

Correlativamente, se recuerda a las partes su obligación de remitir, en formato PDF, al correo of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co las pruebas cuyo decreto solicitaron ya sea en la demanda o la contestación y que directamente o que por el ejercicio del derecho de petición hubiesen podido obtener para su incorporación al proceso a efectos de que sean tenidas como pruebas en el marco de la audiencia inicial, conforme lo dispone el numeral 10 del artículo 78 de la Ley 1564 de 2012.

Se advierte a los apoderados de las partes que de conformidad con el numeral 2° del artículo 180 ibídem, la asistencia a la audiencia es obligatoria, so pena de acarrear las consecuencias contempladas en el numeral 4° de la norma en comento.

2) Reconocer personería al abogado Carlos Eduardo Gálvez Acosta, identificado con cédula de ciudadanía nro. 79.610.408 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional nro. 125.758 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, en los términos y condiciones establecidas en los memoriales de poder que obran en el expediente.

3) Reconocer personería para actuar en este proceso como apoderado judicial de Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., a la sociedad Londoño Uribe Abogados S.A.S., persona jurídica de derecho privado, identificada con el NIT 900.688.736-1, cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, representada legalmente por el señor Mauricio Londoño Uribe, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.494.966, en los términos del memorial de poder allegado al expediente.

4) Reconocer personería al abogado Gustavo Alberto Herrera Avila, identificado con cédula de ciudadanía nro. 19.395.114 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional nro. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de las aseguradoras Compañía Chubb Seguros Colombia S.A. y Compañía SBS Seguros Colombia S.A. en los términos y condiciones establecidas en los memoriales de poder que obran en el expediente.

5) Los sujetos procesales podrán acceder al expediente híbrido en los siguientes enlaces:

- Aplicativo Samai:

https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=760013333009202200127007600133

Expediente: 76001-33-33-009-2023-00048-00

Demandante: Miguel Ángel Betancourt Cruz y
otra

Demandados: Distrito Especial de Santiago
de Cali

Notifíquese y cúmplase,



Juan Carlos Lasso Urresta

Juez

JCBM